

Proyecto de Ley N° 853/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
06 ENE 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:40

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la modernización y equipamiento del Aeródromo "Manuel Prado" de la Ciudad de Mazamari, provincia de Satipo-Departamento de Junín.

El Congresista de la República que suscribe, **Federico Pariona Galindo**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

I. **FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AERÓDROMO "MANUEL PRADO" DE LA CIUDAD DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la modernización y equipamiento del Aeródromo "Manuel Prado" de la ciudad de Mazamari, provincia de Satipo – Departamento de Junín, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- Autorizar al Poder Ejecutivo y al Gobierno Regional de Junin a dictar las normas complementarias con sujeción a las leyes presupuestales vigentes, en el marco de su competencia.



FEDERICO PARIONA GALINDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de ENERO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 653 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

- **Decreto Supremo N° 019-2007-MTC**, en la actualidad el Aeródromo "Manuel Prado" de la ciudad de Mazamari se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **La Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** establece: "En tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- **Decreto Supremo N° 019-2007-MTC**, que establece los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país, que en su Artículo 50 señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está a cargo de los aeródromos nacionales, los Gobiernos Regionales a cargo de los aeródromos regionales y los Gobiernos Locales a cargo de los aeródromos locales o municipales.
- **Los Decretos Supremos N° 049-2008-PCM y N° 047-2009-PCM**, que aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2008 y 2009 respectivamente.
- **Resolución N° 061-2009-PCM/SD** de fecha 26NOV2009, que aprobó la Directiva N° 006-2009-PCM/SD, que establece el proceso de transferencia de los aeródromos regionales y locales a los Gobiernos Regionales y Locales, cuyo objetivo era establecer los procedimientos a observarse para el proceso de transferencia de la infraestructura aeroportuaria de los aeródromos regionales y locales administrados por CORPAC S.A. incluidos en los Planes de Transferencia de los años 2008 y 2009.

2.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Aeródromo "Manuel Prado" de la ciudad de Mazamari se ubica en la provincia de Satipo, departamento de Junín. El distrito de Mazamari se encuentra en plena carretera marginal de la Selva central del Perú, corredor económico y turístico de esta provincia. El viaje de la capital Lima hasta la ciudad de Satipo en vía terrestres separa un tiempo promedio de 10 horas.

El extenso Valle de Mazamari se sitúa en los 640 m.s.n.m., en donde es favorable el cultivo masificado de la pina, cítricos y café (reconocido en certámenes oficiales como el Café Cubano), también posee variedad de especies maderables (el Cedro Rosado); tiene una de las rutas extraordinarias debido a que podemos conocer y compartir con las aldeas nativas y agrarias, las bellezas culturales paisajísticas, extravagantes y exóticas: fauna y flora silvestre, árboles forestales y recreos turísticos. Cuenta además con el Valle del Rio Ene donde se cultiva productos agrícolas como: arroz, ajonjolí, pan de árbol, limón papaya, anona, maíz, maní, yuca, plátano, cacao, cocos, incluidos enormes recursos naturales como el gran canon del diablo, cataratas, comunidades nativas y colonas.

En la actualidad para llegar a la Selva central, existe la única vía que es la terrestre (Carretera Central), la cual se encuentra colapsada por el flujo masivo de vehículos de carga pesada (vehículos de gran tonelaje). Congestión vehicular por el aumento excesivo de vehículos que circulan por esta ruta (buses, camionetas, automóviles), tráfico que se ocasiona por cada fin de semana, días festivos, feriados largos y decretados por el Gobierno Central, a esto se suman el clima (nevadas en la zona de Ticlio) y los accidentes de tránsito que ocurren en forma continua, todo esto imposibilitan la fluidez vehicular para que el turista nacional o extranjero, opten en visitar la zona Selva Central y sus atractivos turísticos, del mismo modo es importante reducir el tiempo de transporte de los principales productos de consumo (verduras, frutas, etc), además es la Carretera Central la vía principal que integra el desarrollo económico, social y cultural de los departamentos de Junín, Pasco, Ucayali, Huánuco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac.

Pese a estas desventajas, el Informe de Centro de Investigación Empresarial (CIE) de Perú Cámaras, señala que en los últimos 10 años se observa un importante dinamismo en el turismo nacional en la macro Región Centro. Al cierre del 2014, el CIE, señaló que las regiones que registraron un mayor número de visitantes nacionales como extranjeros Ica, Junín y Ancash, al reportar cada una más de 600.000 arribos; sin embargo en la Región de Junín reporto 670.090 arribos a Agosto del 2014, equivalente a una caída de 1,5% como consecuencia de una menor captación de turistas nacionales (-1,4%) y extranjeros (-23,9%).

2.2.1. LA NECESIDAD DE MODERNIZAR Y EQUIPAR EL AERÓDROMO “MANUEL PRADO” DE LA CIUDAD DE MAZAMARI.

La Provincia de Satipo, es después de Huancayo, la que cuenta con mayor población, superior a las ocho provincias del Departamento de Junín, pues tiene 254, 488 habitantes, se encuentra en el área geográfica de la Selva Central y tiene un potencial humano, económico y de gran atracción turístico que la califican para beneficiarse con el objeto del proyecto de Ley consistente en lograr la ampliación y construcción del terminal de pasajeros embarque y desembarque, salas de equipajes, salas de espera, salas comerciales, ambientes para oficinas de compañías aéreas, mejoramiento de la torre de control e instalaciones.

A. AERÓDROMO "MANUEL PRADO" DE MAZAMARI

Se encuentra ubicado a 0.5 Km. de la ciudad, el aeródromo de Mazamari, cuenta con una pista asfaltada de 1760 metros de largo por 30 de ancho y se encuentra bajo la administración, explotación y explotación de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil- CORPAC S.A; por ello, es el principal acceso y La Puerta de Oro que dirige a los grandes ríos como: El Tambo, Ene, Anapati, Mazamari, Pangoa y Coviriali.

Actualmente, es utilizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, como base de operaciones para los vuelos de Operación Policial Especial y Vuelos de operaciones militares clasificadas, que operan en la zona del VRAEM y ocasionalmente vuelos no regulares (vuelos civiles particulares). Asimismo se realiza cuatro tipos de vuelos: 1.- operación policial especial, 2- operación militar clasificada, 3- vuelos no regulares (civiles particulares), vuelos regulares (itinerario establecido de empresas aerocomerciales).

Según la información proporcionada por CORPAC S.A., no existe restricción para vuelos regulares con itinerario establecido, solo es utilizado por aviones de pequeño y mediano fuselaje como avionetas en vuelos no regulares; helicópteros, aviones militares tipo Antonov y Hércules. En cuanto a los vuelos comerciales son esporádicos, generalmente a las ciudades Atalaya, Pucallpa, Cuzco y vuelos militares de acción cívica, por lo tanto, las autoridades locales deben gestionar ante las empresas aerocomerciales el establecimiento de un itinerario regular que integre esta zona con las ciudades más importantes del país.



1. CARACTERISTICAS GENERALES

Nombre: Manuel Prado

Resolución de Funcionamiento: R.D. 199-*99-MTC/1 5.16.

Fecha de inicio de operaciones: Año 1999

Ubicación Geográfica:

Región Junín

Provincia de Satipo

Distrito de Mazamari

Elevación: 647 msnm/ 2,247 ft.

Temperatura Referencial: 32.5°

Promedio Operaciones Aéreas Diarias: 10 operaciones.

Tipo de Aeronave Permisible B- 737

2.- CARACTERISTICAS FISICAS

Dentro de las características físicas, el Aeropuerto no cuenta con calle de rodaje, luces borde, umbral y extremo de pista, Eje de pista, toma de contacto, luces estroboscópicas, luces de aproximación, borde calle rodaje, iluminación Plataforma, Faro de aeródromo, Sistema Papi.

3.- INFRAESTRUCTURA / EDIFICACIONES

CORPAC S.A., no tiene infraestructura en el Aeropuerto de Mazamari para su uso de terminal de pasajeros. En el año 2010, CORPAC entregó en cesión de uso al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el hangar ubicado dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazamari y próximo a la plataforma de estacionamiento de aeronaves para el pernocte del

personal de las fuerzas armadas; sin embargo, no cuenta con Sala VIP, Oficinas Administrativas, Oficinas Aerolíneas, mostradores, restaurantes, ADUANAS, MIGRACIONES, Policía Nacional, Sanidad Aérea, Playa de estacionamiento vehicular, y vivienda.

4.- EQUIPAMIENTO DE AERONAVEGACION

Respecto a las radio ayudas, no cuenta con Sistema VOR, Sistema NDB, Sistema Papi, Número de fajas, Dispositivo Rayos X, Equipo de dispersión, y repulsión de fauna silvestre, por ende, resulta sumamente importante contar con una torre que brinde información del tránsito de aeronaves, las condiciones meteorológicas, la operatividad de los equipos, de los sistemas y las instalaciones indispensables para la aeronavegación, así como ampliar el terminal de pasajeros, embarque y desembarque, las salas de equipaje, salas de espera, salas comerciales y ambientes para las oficinas de compañías aéreas que operen a futuro, lo que le posibilitara incrementar el flujo turístico, la competitividad de los productos de agro exportación y lograr que la economía de las familias del entorno cercano se incremente sustantivamente, siendo extensivo este beneficio a todo el departamento y la región.

2.3. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa fue presentada en el periodo anterior por el Congresista Johny Cárdenas Cerrón (Proyecto de Ley 3326/2013-CR) y el suscrito (Proyecto de Ley 3572-2013-CR), siendo que en caso del primero, la propuesta fue dictaminada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, teniendo un dictamen favorable, el cual fue aprobado; sin embargo por término de periodo no pudo continuar su procedimiento legislativo.

Cabe precisar que uno de los fundamentos para aprobar el dictamen, se basó en el Decreto Supremo 019-2007-MTC, que establece criterios para la clasificación de infraestructura aeroportuaria del país la jerarquización de aeródromos de propiedad pública y que el aeródromo objeto del presente proyecto es uno de los clasificados que si bien conforme al Art. 5 del citado Decreto se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Junín, aún no ha sido transferido, por lo que sigue estando a cargo del Poder Ejecutivo, mereciendo toda la atención de este.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De acuerdo con lo señalado en el Art. 79 de la Constitución Política del Perú concordante con lo establecido en el Art. 76 del Reglamento del Congreso, el presente proyecto de Ley al ser de naturaleza declarativa, se encuentra en cumplimiento de las normas mencionadas.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal no generará gasto alguno, sino que llamara la atención al Poder Ejecutivo sobre la necesidad pública e interés nacional en el proyecto de Ley.

Lima, 10 de diciembre de 2016.




FEDERICO PARIONA GALINDO
CONGRESISTA